

**0002-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con trece minutos del seis de enero de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN LIBERAL en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.**

Mediante resolución n.º 495-DRPP-2020 de las diez horas con diecisiete minutos del diez de diciembre del año dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido UNIÓN LIBERAL que, en la estructura del cantón de UPALA, de la provincia de ALAJUELA, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de Presidente Suplente y un Delegado Territorial Propietario, en virtud de que, no procedían los nombramientos de las siguientes personas, ya que, los mismos fueron realizados en ausencia: Marcelo Alejandro Torres Ortega, cédula de identidad 402100606, como presidente suplente; y Deylor Alfredo Campos Otoyá, cédula de identidad 205450175, como delegado territorial propietario. Para subsanar las inconsistencias se debían presentar las cartas de aceptación a los puestos descritos, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes.

En fecha once de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Upala, las cartas de aceptación de los señores Marcelo Alejandro Torres Ortega y Deylor Alfredo Campos Otoyá, subsanando las inconsistencias presentadas; por lo que, este Departamento procede a acreditar los cargos de Presidente Suplente y Delegado Territorial Propietario, con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido Unión Liberal, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN UPALA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501650192	ROSARIO ALVAREZ PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
701150044	RONALD GERARDO MEDINA NOVOA	SECRETARIO PROPIETARIO
108660337	ROBERTA MOLINA VILLARREAL	TESORERO PROPIETARIO
<b>402100606</b>	<b>MARCELO ALEJANDRO TORRES ORTEGA</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
205800343	MARQUESA QUINTANA MOLINA	SECRETARIO SUPLENTE
207750406	GABRIEL ZUÑIGA CARRILLO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504290529	EDWIN ALONSO CHAVARRIA MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO

207290484 JOSSELYN ALVARADO CAMPOS FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503350464	PEDRO RUIZ BRAVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108660337	ROBERTA MOLINA VILLARREAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
701150044	RONALD GERARDO MEDINA NOVOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501650192	ROSARIO ALVAREZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>205450175</b>	<b>DEYLOR ALFREDO CAMPOS OTOYA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
503060170	ELIZABETH MOSQUERA SEGURA	TERRITORIAL SUPLENTE
503270894	CRISTHIAN ALFREDO BRENES LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
205800343	MARQUESA QUINTANA MOLINA	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ccv  
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNIÓN LIBERAL  
Ref., No.: 3930, 2934 / 2765-2020